

146-A-15

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día once de septiembre de dos mil dieciocho.

Por agregado el informe del licenciado Eduardo Alfonso Alvarenga Mártir, instructor de este Tribunal, con la documentación que adjunta (fs. 18 al 45).

A ese respecto, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. El presente procedimiento administrativo sancionador inició mediante aviso remitido por la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, contra el señor Nelson Ernesto López, ex Técnico Administrativo del Departamento de Catastro Tributario de esa entidad, quien en agosto de dos mil quince, habría solicitado a la señora ***** la cantidad de ciento cincuenta dólares (US\$150.00) a cambio de tramitarle un permiso de construcción en dicho municipio; por lo cual se le atribuye la posible transgresión a la prohibición ética de *“Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones”*, regulada en el artículo 6 letra a) de la LEG.

II. A partir de la investigación de los hechos y la recepción de prueba que este Tribunal encomendó a la instructora, se obtuvieron los siguientes resultados:

i) En el mes de agosto de dos mil quince, el señor Nelson Ernesto López se desempeñaba como Técnico Administrativo del Departamento de Catastro Tributario de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; y le correspondía, entre otros, dar ingreso a permisos de construcción (f. 45).

ii) El día veinticinco de agosto de dos mil quince, la señora ***** presentó ante Catastro Municipal de Ciudad Delgado un permiso de construcción de su vivienda (fs. 38 y 44).

iii) El día seis de octubre de dos mil quince, la señora ***** se apersonó a la Alcaldía de Ciudad Delgado a denunciar al señor Nelson Ernesto López, quien le habría solicitado la cantidad de ciento cincuenta dólares (US\$150.00) por tramitarle el permiso de construcción de un inmueble de su propiedad, lo cual se plasmó en acta con la presencia de la Síndica y el Jefe de Catastro (f. 35).

iv) En la entrevista realizada por el instructor a la señora ***** , ésta expresó enfáticamente que no colaboraría con este Tribunal para aclarar los hechos investigados (f. 19).

v) No existe ningún medio de prueba directa que acredite que el señor Nelson Ernesto López solicitó dádivas a la señora ***** .

III. El artículo 97 letra c) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG) establece el sobreseimiento como forma de terminación anticipada del procedimiento *cuando*

concluido el período probatorio o su ampliación no conste ningún elemento que acredite la comisión de la infracción o la responsabilidad del investigado.

En este caso, el instructor delegado por este Tribunal efectuó su labor investigativa en los términos en los que fue comisionado, pero ésta no le permitió obtener medios de prueba distintos a los ya enunciados, debido a la falta de colaboración expresamente externada por la testigo clave de este procedimiento.

Y es que, como lo ha reconocido este Tribunal en sus criterios de interpretación para la aplicación de la LEG, existen casos como este en que es esencial la declaración de personas que revelen hechos que de manera usual ocurren en lo oculto (resolución definitiva del 6/II/2014, procedimiento referencia 19-A-12); por lo cual la negación de la señora ***** a rendir su testimonio en esta sede no permite tener elementos suficientes para proseguir con el procedimiento.

Así, habiendo finalizado el término de prueba sin que con las diligencias de investigación efectuadas este Tribunal haya obtenido prueba que acredite los hechos objeto de aviso y, por ende, la existencia de la infracción ética atribuida al señor Nelson Ernesto López, es inoportuno continuar con el trámite de ley.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en el artículo 97 letra c) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, este Tribunal **RESUELVE:**

Sobreséese el presente procedimiento iniciado mediante aviso contra el señor Nelson Ernesto López, ex Técnico Administrativo del Departamento de Catastro Tributario de Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.
